

COPIA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LA PARRILLA DEL NATO C.

LTDA." - CUANTIA : - -

S/ 100.000,00 - - .- En la

ciudad de Guayaquil, Repu-

blica del Ecuador, a los

veinticinco - - dias del mes

de Abril de mil novecientos

ochenta y uno, ante mí,

DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA , Abogada y Notaria

de este Cantón, comparecen: el señor EDUARDO GAR-

CIA VERGARA, de estado civil casado , de profesión

deportista - - , por sus propios derechos ; la

señorita MARGARITA VILLACRESES VINUEZA, de estado

civil soltera, de profesión empleada - - - , por sus

propios derechos ; y, la señorita LOLA MARIA -VI-

LLACRESES VINUEZA , de estado civil soltera, de

profesión empleada - - - , por sus propios dere-

chos ; los comparecientes son de nacionalidad ecua-

toriana, mayores de edad, con domicilio y resi-

dencia en esta ciudad de Guayaquil, con la ca-

pacidad civil y necesaria para celebrar toda cla-

se de actos o contratos y a quienes de conocer-

los personalmente doy fé; bien instruidos en el

objeto y resultados de esta escritura de CONSTI-

TUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a

la que proceden como ya queda indicado con amplia

J.S.



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1 y entera libertad, para su otorgamiento me pre-

2 sentaron la minuta que es del tenor siguien -

3 te: SEÑOR NOTARIO : Sírvase Usted autorizar en

4 el registro de escrituras públicas a su car -

5 go, una por la cual conste la constitución de

6 la compañía de responsabilidad limitada y más -

7 declaraciones y convenciones que se determinan -

8 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIME -

9 RA: Intervienen en el otorgamiento de esta es-

10 critura pública y manifiestan su voluntad de -

11 constituir la compañía de responsabilidad limi-

12 tada denominada "LA PARRILLA DEL NATO C. LTDA .",

13 las personas cuyos nombres, domicilios y nacio

14 nalidades se expresan a continuación : a) El se-

15 ñor EDUARDO GARCIA VERGARA, por sus propios de

16 rechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de

17 estado civil casado y de nacionalidad ecuatoria-

18 na; b) La señorita MARGARITA VILLACRESES VINUE-

19 ZA, por sus propios derechos, domiciliada en la

20 ciudad de Guayaquil, de estado civil soltera y

21 de nacionalidad ecuatoriana; y, c) La señorita

22 ~~LOLA~~ - LOLA MARIA VILLACRESES VINUEZA, por sus

23 propios derechos, domiciliada en la ciudad de

24 Guayaquil, de estado civil soltera y de na -

25 cionalidad ecuatoriana. SEGUNDA : Los fundadores

26 aludidos en la cláusula que antecede han apro

27 bado los presentes estatutos que forman parte

28 integrante del contrato social de la compañía -

de responsabilidad limitada denominada "LA PARRILLA
 DEL NATO C. LTDA.". ESTATUTOS SOCIALES DE LA
 COMPANIA "LA PARRILLA DEL NATO C. LTDA.". TITULO
 PRIMERO .- DENOMINACION, OBJETO , DOMICILIO, PLAZO
 Y CAPITAL - ARTICULO PRIMERO .- Con la denomi-
 nación de "LA PARRILLA DEL NATO C. LTDA .", se
 constituye una Compañía de responsabilidad limi-
 tada, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por
 objeto dedicarse a la actividad de venta de
 comidas preparadas en especial de carnes, aves,
 embutidos, bebidas, todo tipo de comidas sean
 estas propias del país o de las consideradas
 como internacionales. También podrán dedicarse al
 establecimiento de bares, paraderos turísticos,
 venta de mariscos y negocios alimenticios en ge-
 neral. También podrá dedicarse a la industria-
 lización de cualquiera de los productos o bie-
 nes detallados anteriormente. Como un medio pa-
 ra el cumplimiento de sus finalidades la Com-
 pañia podrá importar y exportar maquinarias
 industriales, accesorios y respuestos e igualmen-
 te adquirir, enajenar, arrendar y administrar
 bienes inmuebles urbanos o rústicos, participar
 como accionista o socio en la constitución o
 aumento de capital de otras compañías , y en
 general ejecutar y celebrar todos los actos
 y contratos que las leyes le permitan y ten-
 gan relación con su objeto. ARTICULO SEGUNDO :



NOTARIA
 13º
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

134

1 El domicilio de la compañía es la ciudad de
2 Guayaquil, pero podrá establecer sucursales y a-
3 gencias dentro y fuera del país. ARTICULO TER-
4 CERO .- El plazo de duración de la Compañía -
5 es de cincuenta años contados a partir de la
6 fecha de inscripción de la escritura de cons-
7 titución de la misma en el Registro Mercantil.
8 Sin embargo, la Compañía podrá disolverse antes
9 de la expiración del plazo fijado si así lo
10 acordaren por unanimidad todos los socios con-
11 currentes en la respectiva Junta General. El
12 Presidente y el Gerente serán los encargados -
13 de hacer la liquidación de la Compañía en su
14 caso. ARTICULO CUARTO .- El capital social de -
15 la Compañía es de CIEN MIL SUCRES(S/100.000,00)
16 dividido en cien participaciones de Un mil -
17 sucres (S/1.000,00) cada una. La Compañía en -
18 tregará a cada socio un Certificado de Apor
19 tación en el que constará, necesariamente su -
20 carácter de no negociable, y el número de -
21 las participaciones que por su aporte le -
22 corresponden. Los certificados únicamente lleva
23 rán la firma del Gerente . Las participaciones
24 de los socios no son negociables . Con todo,
25 los socios podrán transferir o transmitir sus
26 participaciones en la forma prescrita por la -
27 Ley; entendiéndose, en todo caso, que para que
28 un socio pueda transferir su participación o

participaciones necesitará el consentimiento unánime

del capital social expresado en la correspondiente

Junta General. La Compañía, en cualquier tiem-

po, por resolución de la Junta General podrá

aumentar su capital social, cumpliendo los requi-

sitos legales pertinentes. TITULO SEGUNDO : DEL

GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION .-

ARTICULO QUINTO .- La Compañía será gobernada por

la Junta General de Socios y administrada por

el Presidente y por el Gerente, los que ten-

drán las atribuciones y deberes que se seña-

len en la Ley y en estos Estatutos. ARTICULO

SEXTO .- La representación legal de la Compañía

estará a cargo del Gerente en todos sus

negocios y operaciones así como en sus asuntos

judiciales y extrajudiciales, quien actuará siem-

pre bajo la denominación social y con suje-

ción a los presentes estatutos. En caso de

que el Gerente falte, se ausente o fallezca ac-

tuará en su reemplazo el Presidente de la

Compañía, quien en este único caso tendrá las

atribuciones que para el representante legal

contempla la Ley y los presentes Estatutos .-

TITULO TERCERO .- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO

SEPTIMO .- La Junta General es el órgano supre-

mo de la Compañía y sus acuerdos y reso-

luciones obligan a todos los socios, al Pre-

sidente, al Gerente y a los demás funciona-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

123

1 rios y empleados. Las convocatorias a Junta
2 General se hará mediante citación escrita he -
3 cha con ocho días de anticipación , por lo
4 menos , por el Gerente a todos los socios, o
5 mediante aviso suscrito por el Gerente publi
6 cado en uno de los diarios de mayor circu-
7 lación en Guayaquil, con ocho días de antici-
8 pación por lo menos al fijado para la reu-
9 nión, expresándose el lugar, día y objeto de
10 la Junta. Sin embargo cuando los socios que
11 representen la totalidad del capital pagado -
12 estuvieren presentes, por sí o representados ,
13 podrán constituirse en Junta General, siem-
14 pre que por unanimidad estuvieren de acuerdo
15 previamente en los asuntos a tratarse en ella,
16 pero en tal caso el Acta de la respectiva se
17 sión deberá ser suscrita por todos los con-
18 currentes bajo pena de nulidad. Las actas -
19 serán llevadas en hojas móviles en un file
20 destinado para el efecto, que se denominará
21 LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS
22 DE LA COMPANIA . ARTICULO OCTAVO .- La Junta
23 General no podrá instalarse en virtud de pri
24 mera convocatoria sino con la concurrencia de
25 un número de socios que represente por lo
26 menos más de la mitad del capital social .
27 Cuando a la primera convocatoria no concurrie
28 re el número de socios que complete la re-

1 presentación establecida anteriormente, se hará

2 en cualquiera de los treinta días subsiguientes

3 al fijado para la reunión una nueva convocatoria,

4 debiéndose constituir esta vez la Junta sea cual

5 fuere el número y representación de los socios

6 que asistan, particular que se hará constar en

7 la segunda convocatoria. En la prenombrada se-

8 gunda convocatoria no podrá cambiarse el objeto

9 de la primera convocatoria, y cualquier resolu-

10 ción adoptada en la nueva reunión sobre el

11 objeto distinto al precisado concretamente en la

12 primera convocatoria no tendrá ningún valor le-

13 gal. Los socios pueden hacerse representar por

14 medio de otros socios o por medio de una ter-

15 cera persona, mediante una carta poder que en

16 este sentido dirijan al Gerente, observándose

17 que esta representación en todo caso, deberá

18 ser de carácter especial para cada Junta, a no

19 ser que el representante ostente poder general

20 legalmente conferido. ARTICULO NOVENO .- La Junta

21 General de Socios se reunirá ordinariamente por

22 lo menos una vez al año dentro de los tres

23 meses posteriores a la finalización del ejer-

24 cicio económico de la compañía ; y, además

25 se reunirá extraordinariamente cuando así lo

26 resolviere el Gerente o lo solicitaren a éste

27 él o los socios que por lo menos representen

28 el diez por ciento del capital social, soli-



NOTARIA
13°
Suayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

134

1 cidad que deberá ser por escrito y con in-
2 dicación del punto o puntos que deseen sea
3 objeto de la consideración de la Junta. Sal-
4 vo las excepciones establecidas en la Ley,
5 en las Juntas Generales únicamente podrán -
6 considerarse los puntos para los que especial
7 mente, fueron convocados, bajo la pena de nu
8 lidad, entendiéndose, sin embargo, que la Jun-
9 ta General reunida con la presencia o re -
10 presentación de todos los socios que represen
11 ten la totalidad del capital pagado podrá -
12 considerarse y resolver válidamente todos los
13 asuntos sobre los que previamente se hayan
14 puesto de acuerdo los concurrentes por una-
15 nimidad, de conformidad con la parte final del
16 artículo séptimo de estos estatutos. ARTICULO
17 DECIMO.- Las Juntas Generales serán presidi -
18 das por el Presidente de la Compañía y el
19 Gerente actuará de Secretario; y, en caso de
20 faltar cualquiera de los funcionarios preindi
21 cados, actuarán reemplazándoles la persona o
22 personas que designe la Junta. De cada sesión
23 se levantará un Acta que podrá aprobarse en
24 la misma sesión y todas las resoluciones
25 surtirán efecto inmediato. ARTICULO DECIMO PRI
26 MERO.- Salvo las excepciones establecidas por
27 la Ley o por los presentes Estatutos, toda
28 Resolución de Junta General de Socios deberá -

1 ser tomada por mayoría absoluta de votos de
 2 los socios presentes.- Los votos en blanco y
 3 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Pa-
 4 ra los efectos de la votación por cada partici-
 5 pación los socios tendrán derecho a un voto.

6 ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Son atribuciones de la
 7 Junta General de Socios; a) Designar al Presidente,
 8 al Gerente y al Comisario Principal y Suplente,
 9 fijar sus remuneraciones u honorarios y asig-
 10 narles gastos de representación cuando lo esti-
 11 me conveniente ; b) Aceptar las excusas y renun-
 12 cias de los expresados funcionarios y removerlos
 13 de conformidad con la Ley; c) Conocer los in-
 14 ventarios, informes, balances y cuentas que el
 15 Gerente y el Comisario le someten a su consi-
 16 deración, así como aprobarlos u ordenar su rec-
 17 tificación ; d) Resolver acerca del reparto de
 18 utilidades y fijar las cuotas de éstas para
 19 la formación del Fondo de Reserva Legal de la
 20 Compañía, cuotas que serán fijadas anualmente
 21 en un porcentaje del cinco por ciento de las
 22 utilidades líquidas y realizadas hasta que di-
 23 cho Fondo de Reserva Legal de la Compañía ha-
 24 ya alcanzado, por lo menos, un valor igual
 25 al veinte por ciento del capital social ; e)
 26 Acordar y disponer la formación de reservas es-
 27 peciales y voluntarias de libre disposición ;
 28 f) Conocer y resolver cualquier asunto que le



NOTARIA
 13º
 Suayaquil
 ra. Norma
 Plaza de
 García

137

1 sometan a su consideración los funcionarios o so-

2 cios de la Compañía ; g) Reformar los presentes -

3 Estatutos ; h) Resolver el aumento de capital y

4 prórroga del plazo ; i) Decidir acerca de la di-

5 solución de la Compañía o de la restricción del

6 plazo ; j) Dictar, cuantos acuerdos y resoluciones

7 estime necesarios para la mejor orientación y mar

8 cha de los negocios sociales ; k) Autorizar la -

9 compra, enajenación, o gravamen de bienes inmue -

10 bles de la Compañía en el caso de que estas sean

11 realizadas por el Presidente, y en ausencia del -

12 Gerente ya que el Gerente no necesitará ninguna

13 autorización ; y, l) Las demás atribuciones seña-

14 ladas en la Ley o en los presentes Estatutos ,

15 inclusive la de interpretar obligatoriamente estos

16 estatutos. TITULO CUARTO : DEL PRESIDENTE Y DEL GE-

17 RENTE.- ARTICULO DECIMO TERCERO .- El Presidente

18 de la Compañía, socio o no, será elegido por la

19 Junta General por un período de cinco años pu-

20 diendo ser reelegido indefinidamente . Dicho fun-

21 cionario tendrá los siguientes deberes y atri-

22 buciones : a) Actuar de Presidente en las sesio-

23 nes de Junta General de Socios de la Compa -

24 ñía ; b) Reemplazar al Gerente en el caso de que

25 éste falte, se ausente o fallezca ; c) Obtener -

26 autorización de la Junta General de Socios en

27 los casos establecidos en el literal k) del -

28 artículo décimo segundo de los estatutos ; y, d)

Las demás atribuciones contempladas en la Ley

y en estos Estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO : -

El Gerente de la Compañía socio o no, será ele-

gido por la Junta General por un período de

cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente,

tendrá la representación legal de la Compañía en

los términos del artículo sexto de estos esta-

tutos, siendo sus deberes y atribuciones los

siguientes : a) Convocar y actuar de Secretario

en las sesiones de Junta General de Socios ; b)

Suscribir el Libro de Participaciones y Socios de

la Compañía , la inscripción de los socios y de

sus participaciones , así como también la inscrip-

ción de las sucesivas transferencias o trans-

misiones de las mismas ; c) Ejecutar los actos

y celebrar los contratos por virtud de los

cuales la Compañía adquiera derechos o contraiga

obligaciones cualquiera fuere su monto o valor;

d) Otorgar poderes a favor de terceras perso-

nas para negocios especiales de la Compañía ;

e) Resolver la creación o apertura de sucur-

sales, agencias, establecimientos y oficinas, en

la ciudad domicilio de la Compañía o fuera

de ella y que estimare convenientes para el

desarrollo de los negocios sociales, previa apro-

bación de la Junta General; f) Nombrar los

funcionarios de la Compañía que estimare conve-

nientes y necesarios, asignándoles a cada uno



VOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

PN

1 las remuneraciones y facultades que decida, lo

2 que hará constar en los nombramientos que curse

3 a dichos funcionarios, quienes en ningún caso -

4 podrán tener como tales la representación le -

5 gal de la compañía y podrán ser removidos por

6 el Gerente en cualquier tiempo ; g) Presentar a-

7 nualmente a la Junta General un informe detalla

8 do sobre el estado y curso de los negocios -

9 sociales , junto con el balance general, la cuen-

10 ta de Pérdidas y Ganancias y el inventario, y

11 en general, todos los informes, documentos y cuen

12 tas que se le solicitaren en cualquier momento;

13 h) Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de

14 la Compañía y el Presupuesto Anual de la misma;

15 i) Administrar los negocios bienes y propieda-

16 des de la Compañía ; j) Guardar bajo su custo -

17 dia el Libro de Actas de las sesiones de Jun-

18 ta General, los expedientes de dichas actas y el

19 Libro de Participaciones y Socios de la Compañía

20 y cualquier anexo respectivo; y, k) Los demás -

21 deberes y atribuciones fijados en la Ley y en

22 estos Estatutos. TITULO QUINTO : DISPOSICIONES GE-

23 NERALES .- ARTICULO DECIMO QUINTO : La Junta Ge-

24 neral de Socios nombrará a un Comisario Princi-

25 pal y uno Suplente , los cuales podrán ser per

26 sonas extrañas a la Compañía y durarán un año

27 en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser ree-

28 legidos indefinidamente. Sus atribuciones y de.- /

beres serán los señalados por la Ley. ARTICULO 8

1
2 DECIMO SEXTO .- El ejercicio económico de la com-
3 paña termina el treinta y uno de Diciembre de
4 cada año, las utilidades en los negocios socia-
5 les se distribuirán entre los socios a prorrata
6 de sus participaciones pagadas luego de que de
7 tales utilidades se hayan extraído los correspon-
8 dientes porcentajes para la formación del Fondo
9 de Reserva Legal de la Compañía y de las demás
10 reservas especiales o voluntarias de libre dispo-
11 sición que la Junta General acuerde o en su opor-
12 tunidad hubiere acordado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
13 Para proceder a la reforma de estos estatutos
14 se necesita la petición escrita de un socio,
15 con la indicación de las reformas que se deseen
16 introducir, las mismas que deberán ser previa-
17 mente aprobadas por la Junta General. TERCERA:
18  Los suscritos en calidad de socios fundadores
19 declaran que el capital social de la compañía
20 de responsabilidad que constituyen por la pre-
21 sente escritura, ha sido suscrito en su totali-
22 dad y pagado en la mitad de su valor de la
23 siguiente manera: a) El señor EDUARDO GARCIA (1)
24 VERGARA, ha suscrito noventa y ocho participa-
25 ciones de UN MIL SUCRES (S/1.000,00) cada una,
26 y ha pagado en numerario la suma de CUARENTA
27 Y NUEVE MIL SUCRES (S/49.000,00), la señorita
28 Contadora MARGARITA VILLACRESES VINUEZA, ha sus-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Jra. Norma
Plaza de
García

1 crito una participación de un valor nominal de
2 UN MIL SUCRES (S/1.000,00) , y a pagado en nume
3 rario la suma de QUINIENTOS SUCRES (S/500,00) ;
4 y, la señorita - - - ③ LOLA MARIA VILLACRE -
5 SES VINUEZA, ha suscrito una participación de
6 un valor nominal de UN MIL SUCRES (S/1.000,00)
7 y ha pagado en numerario la suma de QUINIEN-
8 TOS SUCRES (S/500,00) . Total de las participa -
9 ciones suscritas : CIEN Participaciones de UN MIL
10 SUCRES (S/1.000,00) cada una . CUARTA : Los inter
11 vinientes socios fundadores de la compañía que
12 se constituye de la misma manera declaran que
13 cada socio ya ha pagado en dinero la mitad del
14 valor de las participaciones que han suscrito,
15 en la siguiente forma : a) el señor EDUARDO -
16 GARCIA VERGARA, ha pagado la suma de CUARENTA Y
17 NUEVE MIL SUCRES (S/49.000,00) por las noventa y
18 ocho participaciones suscritas por él ; b) La
19 señorita Contadora MARGARITA VILLACRESES VINUEZA,
20 ha pagado en numerario la suma de QUINIENTOS -
21 SUCRES (S/500,00) por la participación suscrita
22 por ella ; y, c) la señorita - - - LOLA MARIA
23 VILLACRESES VINUEZA, ha pagado en numerario la
24 suma de QUINIENTOS SUCRES (S/500,00) por la par-
25 ticipación suscrita por él. En consecuencia , el
26 capital social de la compañía se encuentra in
27 tegramente suscrito y pagado hasta el cincuenta
28 por ciento de su valor total y todos y cada



BANCO DEL PACIFICO

MATRIZ

9

Nº 01460

Nº. CTA. N-.....

GUAYAQUIL, ABRIL 23/81

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

EDUARDO GARCIA VERGARA
MARGARITA VILLACRESES VINUEZA
LOLA MARIA VILLACRESES VINUEZA

\$ 49.000.00
500.00
500.00
\$ 50.000.00

SON: CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.-

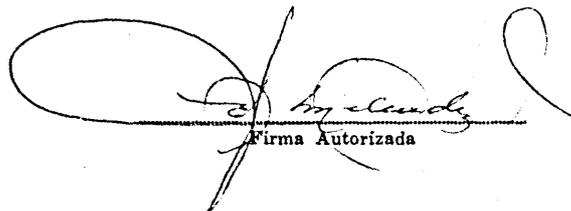
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"LA PARRILLA DEL NATO C.LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

24-13-08

MATRIZ

Nº 274179

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
García	Vergara	Eduardo	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
170448690-9	021779		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía			
 Firma del solicitante		Guail... a 23 de abril..... de 1981 Fecha de presentación	

VALIDO SIN ENMIENDAS

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

23 ABR. 1981

SECCION DE LA OFICINA

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones

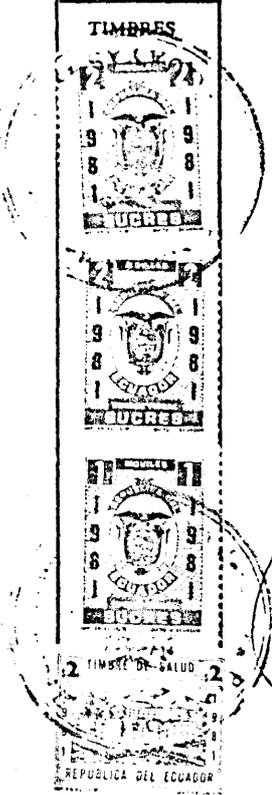
NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



10

MINISTERIO DE FINANZAS

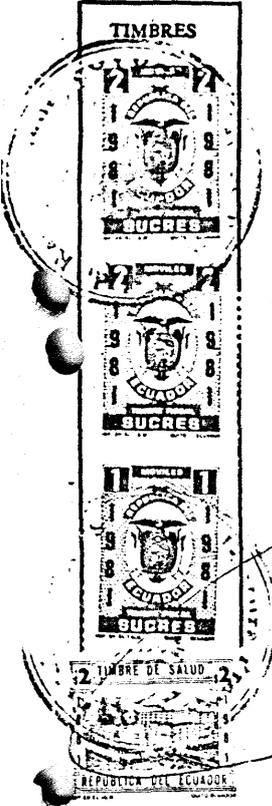
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Villacreces	Vinueza	Margarita María	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
06-01161847	54173		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Firma]</i>		Guail a 23 de abril de 1978	



Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Firma]

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

23 ABR. 1981

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 274177

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 68-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

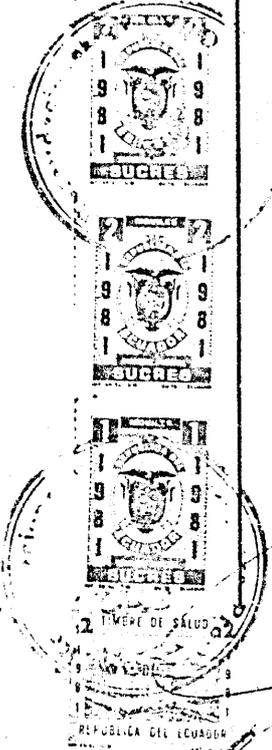
Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Villacreses	Vinueza	Lola María	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
06-0072913-1	268334		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía			
Firma del solicitante		Guail a 23 de abril de 1981	
		Fecha de presentación	

ENMENDADURAS

TIMBRES



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

23 ABR. 1981

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Arcia

1 uno de los intervinientes socios fundadores se
2 comprometen a pagar el saldo del valor de
3 sus participaciones suscritas en el plazo de
4 un año, contados a partir de la fecha de ins-
5 cripción de la escritura pública de constitu-
6 ción de la compañía en el Registro Mercantil
7 de este Cantón. El estado de las entregas en
8 dinero por cuenta de las participaciones sus-
9 critas aparecen del Certificado extendido por
10 el Banco del Pacífico que se acompaña, del
11 cual consta haberse depositado la mitad del ca-
12 pital social, en esa institución bancaria, de
13 acuerdo con la Ley de Compañías. Se acompañan
14 los documentos habilitantes de estilo para que
15 sean insertados a la presente escritura pública.
16 Anteponga y agregue Usted, señor Notario, las
17 demás cláusulas de estilo para la plena vali-
18 dez legal tanto de la constitución y estatutos
19 de la compañía que anteceden como de la escri-
20 tura pública a otorgarse, en la cual dejamos
21 constancia que cualquiera de los socios funda-
22 dores queda autorizado para solicitar y obtener
23 la correspondiente aprobación y realizar en ge-
24 neral todos los actos y gestiones que fueren
25 necesarios para lograr la plena constitución
26 legal de la compañía, inclusive la convocato-
27 ria de la PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .-
28 (firmado) Firma Ilegible .- JORGE NEIRA MENENDEZ.

1 ABOGADO .- REGISTRO NUMERO : DOS MIL OCHENTA Y NUE-

2 VE - GUAYAQUIL .- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda

3 agregado a mi registro formando parte de la presen

4 te escritura, los certificados de no adeudar al

5 fisco y el bancario.- Los otorgantes me presenta -

6 ron sus respectivos documentos de Identificación

7 Personal .- Leída que les fué la presente escri-

8 tura de principio a fin y en alta voz, por mí

9 la Notaria a los otorgantes, éstos la aproba -

10 ron en todas y cada una de sus partes, se -

11 afirmaron y ratificaron y firman en unidad de

12 acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy

13 fé .- ENMENDADOS : sus, responsabilidad, respuestos,

14 el, participaciones, empleados, reunirá, legalmente, todas, es

15 crita, que constituyen, pagado, los.- VALE .- ENMENDADOS: y la

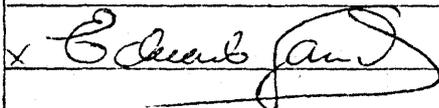
16 señorita LOLA MARIA VILLACRESES VINUEZA.- (cuatro veces).-VALE.-

17 ENMENDADOS: deportista .- VALE.- ~~17~~ ENMENDADOS:veinticinco.-

18 VALE.-

20 Educando

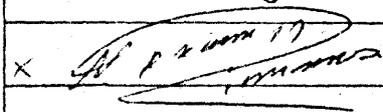
21

x 

CI: 170448690-4
CT: 021779

22 H. g. b. c.

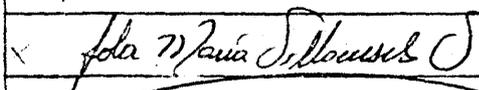
23

x 

CI: 06-01161847
CT: 54173

24 Educando

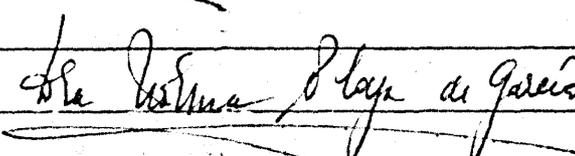
25

x 

CI: 06-0072913-1
CT: 268334

26

27



28

Se

1 otorgé ante mí, en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA, que firmo
 2 y selle en once fejas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los seis -
 3 días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.-



Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
 NOTARIA



NOTARIA
 13°
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

7
 8 RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposi-
 9 ción contenida en la resolución # IG-RL-81-0501 de la Superin-
 10 tendencia de Compañías de fecha 18 de Mayo de 1.981, al mar-
 11 de la matriz de fecha 25 de Abril de 1.981.- Guayaquil, 27
 12 de Mayo de 1.981.



Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
 NOTARIA

18
 19 **Certifico:** que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-
 20 ción número IG-RL-81-0501, dictada el 18 de Mayo de 1.981,
 21 por el señor Intendente de Compañías, he inscrito este pú-
 22 blica de fojas 5.776 a 5.797, número 428 del Registro Mer-
 23 cantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número - -
 24 12.276 del Repertorio .- Guayaquil, ocho de Junio de mil -
 25 novecientos ochenta i uno .- El Registrador Mercantil .-

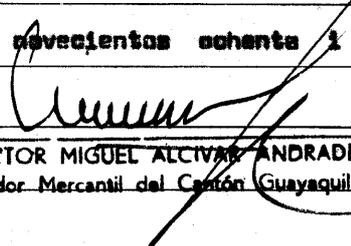
Hector Miguel Alcivar Andrade
 Sr. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Canton Guayaquil,

26
 27
 28 **Certifico:** que con fecha de hoy, ha archivado una copia, su-

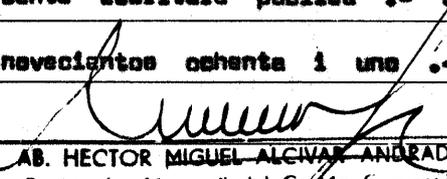
1 tática de esta escritura pública, en cumplimiento de lo -
2 dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de -
3 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en
4 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-

5 Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos ochenta i uno .-

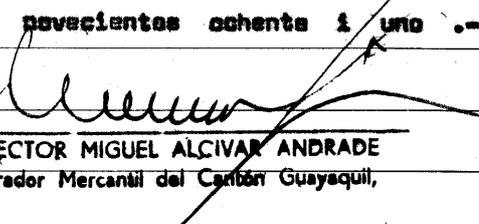
6 El Registrador Mercantil .-

7 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

8
9 **Certifico:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
10 le 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el
11 número 576, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis
12 meses en la sala de este Despacho, un extracto de la pre-
13 sente escritura pública .- Guayaquil, ocho de Junio de mil
14 novecientos ochenta i uno .- El Registrador Mercantil .-

15 
16 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

17 **Certifico:** Que con fecha de hoy, se ha archivado el certi-
18 ficado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil,
19 de la Compañía "LA PARRILLA DEL ÑATO C. LTDA." .- Guaya-
20 quil, ocho de Junio de mil novecientos ochenta i uno .- El
21 Registrador Mercantil .-

22 
23 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
24 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

